

Legislatura Ordinaria

Sesión 55.a en Martes 5 de Septiembre de 1944

(Especial Secreta)
(De 19 a 20 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR URREJOLA, DON JOSE FRANCISCO

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

1. De veinticinco Informes de Comisiones.
Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en el proyecto de ley sobre modificación de la ley 7,818, que concedió personalidad jurídica a la "Mutualidad del Ejército y Aviación".

Uno de la Comisión de Defensa Nacional recaído en proyecto de ley que modifica la ley 7,161, cambiando la expresión "Comodoro" por "General de Brigada Aérea".

Veintitrés de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los siguientes asuntos, sobre concesión de diversos beneficios a las personas que se indican:

Humberto Castro González;
Carlos Cares Durán;
Blanca Ríos vda. de Carvajal e hija;
Ana Valdés vda. de Darrigrandi e hijas;
Héctor Zuleta Aylwin;
Carlos Quiroga Pantoja;
Julia Quiroga vda. de Gajardo;
Carlos Carvajal Menchaca;
Gustavo Encina Quintana;
Blanca y Elena Oyarzún Suárez;

Elisa Zeger vda. de Fernández;
Luis Rodríguez Velasco;
Teodoro Whipple Berardi;
Exequiel Jiménez Carrasco;
Félix Vallejos Carvajal;
César León Verdugo;
Guillermo Neale Silva;
Guillermo Ríos Mackenna;
Darío Rojas Espoz;
Laura Herrera vda. de Sotomayor;
Semíramis Cerda vda. de Baquedano;
Uberlinda Espinoza vda. de Alvarez, y
Bonifacio Manríquez León.
Quedan para Tabla.

2. De una Moción de los H. Senadores señores Alessandri y Cruchaga, en que inician un proyecto de ley sobre concesión de pensión a doña María Inés Prado Marín vda. de Ortúzar.

Pasa a la Comisión de solicitudes particulares.

3. De dos solicitudes:

Una de don Manuel Valdés Céspedes, en que solicita aumento de pensión.

Una de don Jorge Grez Munita, en que solicita aumento de pensión.

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Barrueto, Darío	Guzmán, Eleodoro E.
Bravo, Enrique	Jirón, Gustavo
Contreras, Carlos	Lira, Alejo
Cruchaga, Miguel	Martínez Martínez, C. A.
Cruz Concha, Ernesto	Maza, José
Cruz Coke, Eduardo	Moller, Alberto
Cruzat, Ambal	Muñoz, Manuel
Domínguez, Eleodoro	Pino del, Humberto
Durán, Florencio	Prieto, Joaquín
Errázuriz, Maximiano	Rivera, Gustavo
Estay, Fidel	Rodríguez, Héctor
Grove, Hugo	Torres, Isauro
Grove, Marmaduke	Videla, Hernán
Guevara, Guillermo	Walker, Horacio

—Prosecretario: Altamirano, Fernando.

Y los señores Ministros:

De Defensa Nacional y
De Salubridad Pública y Asistencia Social.

ACTA APROBADA

Sesión 53.a extraordinaria, en 5 de Septiembre de 1944.

Presidencia del señor Urrejola, don José Francisco

Asistieron los señores: Alessandri, Bravo, Concha, Contreras, Cruz Concha, Cruzat, Durán, Errázuriz, Guevara, Guzmán (don Eleodoro E.), Jirón, Lira, Martínez (don Carlos Alberto), Martínez Montt, Moller, Muñoz, Torres y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 51.a, especial secreta, en 30 de Agosto, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 52.a, especial secreta, en 31 de Agosto, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

Cuenta no hubo.

Con el asentimiento unánime de la Sala usa de la palabra el señor Guzmán don Eleodoro E., para hacer entrega al Senado, en nombre de la señora viuda de don Emilio de Vidts, de un libro en que se contiene la relación de los estudios y trabajos realizados por este distinguido ingeniero acerca de la apertura del Istmo de Ofqui, obra indispensable que, de esos estudios, aparece perfectamente hacedera.

El II. Senador señor Lira se felicita del aporte considerable que este libro significa en favor de la realización de la apertura del Istmo, tan insistentemente reclamada.

Tramitación del proyecto sobre desahucio a los obreros

Entrando a considerar la situación que plantea la nota últimamente enviada al Senado por el Ejecutivo, en la que expresa que no puede aceptar el temperamento acordado por esta Corporación, en orden a entregar el estudio de este proyecto a una Comisión de técnicos que designaría el Gobierno, el señor Torres expresa que, en su sentir, no queda otra solución que pedir a la Comisión de Trabajo quiera proseguir el estudio ya iniciado de este negocio, y formula la indicación correspondiente.

Los señores Martínez Montt, Martínez don Carlos A. y Lira apoyan la proposición del señor Torres, la que el señor Lira complementa, además, en el sentido de facultar a la Comisión para hacerse asesorar de los técnicos que conceptúe necesario consultar para la mejor resolución de este asunto.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la indicación del señor Torres en los términos propuestos por el señor Lira.

El señor Martínez don Julio formula, a su vez, indicación para fijar de plazo a la Comisión de Trabajo hasta el Martes próximo, día en que se trataría de este proyecto con o sin informe de la Comisión.

Los señores Errázuriz y Lira se oponen a esta indicación. El último de los señores Senadores expresados, con el apoyo de otros dos, pide que la votación acerca de esta indicación quede para la sesión siguiente.

Modificaciones a la Ley Orgánica de Tribunales, en lo relativo a la supresión del examen de abogado ante la Corte

En discusión el oficio de la II. Cámara de Diputados, en que comunica haber aprobado algunas de las modificaciones y rechazado otras de las que el Senado había introducido en el proyecto de ley del rubro, usa de la palabra el señor Alessandri para pedir a la Sala que no insista en las modificaciones que se refieren a los artículos 521

y 522 y que, en cambio, insista en las que inciden en el artículo 523.

Cerrado el debate y no habiéndose formulado otras observaciones se acuerda por asentimiento unánime adoptar el temperamento propuesto por el señor Alessandri.

Queda terminada la discusión de este proyecto, cuyo texto es el siguiente.

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Modifícanse en la forma que se expresan, las disposiciones del Código Orgánico de Tribunales que se indican:

Artículo 521.— Reemplázase por el siguiente:

“El título de Abogado será otorgado en audiencia pública por la Corte Suprema reunida en Tribunal Pleno, con los miembros del Consejo General del Colegio de Abogados y previa comprobación y declaración de que el candidato reúne los requisitos establecidos por los artículos 523 y 526”.

Artículo 522. — Reemplázase por el siguiente:

“En la audiencia indicada, después que el postulante preste juramento de desempeñar leal y honradamente la profesión, el Presidente del Tribunal, de viva voz, lo declarará legalmente investido del título de Abogado.

De lo actuado se levantará acta autorizada por el Secretario en un libro que se llevará especialmente con este objeto.

En seguida se entregará al Abogado el título o diploma que acredite su calidad de tal, firmado por el Presidente del Tribunal, por los Ministros asistentes a la audiencia respectiva y por el Secretario.

Dicho título deberá inscribirse en el Registro de la Orden a cargo del Consejo General del Colegio de Abogados”.

“Artículo 523.— Substitúyese el número 4.º por el siguiente:

“4.º) Antecedentes de buena conducta.

La Corte Suprema podrá practicar las averiguaciones que estime necesarias acerca de los antecedentes personales del postulante y, con el mismo objeto, pedirá informe al Colegio de Abogados respectivo.

Reemplázase el número 5.º por el siguiente:

“5.º) Haber servido, a satisfacción del Consejo del Colegio de Abogados respecti-

vo, en el Consultorio Jurídico para Pobres, durante seis meses, en la forma que determine el reglamento de su Ley Orgánica”.

“Derógase el artículo 524”.

Artículo 2.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Artículo transitorio.— La disposición del N.º 5 del artículo 523, se aplicará a los Licenciados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile que, a la fecha de la vigencia de esta ley, se encuentren haciendo la práctica en los Consultorios Jurídicos para Pobres del Colegio de Abogados.

Dicha disposición no se aplicará a los Licenciados que ya hubieren enterado el plazo de práctica que establecen las disposiciones vigentes.

Respecto de estos últimos se procederá lisa y llanamente a otorgarles el título conforme a las disposiciones de la presente ley”.

Observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley que crea la Sociedad Constructora Establecimientos Hospitalarios

Considerado el veto de que se trata en el epígrafe, el señor Jirón expresa que el señor Ministro de Salubridad, ausente de la Sala, desea participar en el debate, por lo que sugiere la conveniencia de aplazar la discusión de este asunto hasta que se encuentre presente el señor Ministro.

Por asentimiento unánime así se acuerda.

Observaciones del Presidente de la República al proyecto de ley sobre expropiación de unos terrenos en Playa Ancha, para construcción de un Liceo

En discusión las observaciones, usan de la palabra los señores Guzmán don Elodoro E., y Cruzat para impugnar el veto y los señores Errázuriz y Walker para abogar por su aprobación.

Habiendo llegado la hora se levanta la sesión, quedando pendiente la resolución acerca de estas observaciones.

CUESTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes informes de Comisiones:

De la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en el proyecto de ley, que tuvo su origen en una Moción, sobre modificación de la ley número 7,818, que concedió personalidad jurídica a la Mutualidad del Ejército y Aviación.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, ha considerado el proyecto de ley, formulado en una Moción del H. Senador señor Eleodoro E. Guzmán, que modifica el artículo 3.º de la ley N.º 7,818, de 9 de Agosto del presente año, que concedió personalidad jurídica a la Institución Mutualista de Seguros de Vida denominada "Mutualidad del Ejército y Aviación".

El artículo 3.º de la ley citada establece que la obligación impuesta al personal del Ejército y Aviación por el decreto ley N.º 807, de 23 de diciembre de 1925, deberá ser cumplida en la "Mutualidad del Ejército y Aviación". La obligación de que se trata es la establecida en el artículo 1.º del decreto ley indicado y se refiere al Seguro de Vida para todo el personal del Ejército, Carabineros y Policía, el cual, de acuerdo con dicha disposición, debía ser contratado en la Sociedad "La Mutual de la Armada y Ejército".

Expresa la Moción que el artículo 3.º de la ley N.º 7,818, al establecer que esta obligación de contraer un Seguro de Vida debe ser cumplida en la "Mutualidad del Ejército y Aviación", perjudica gravemente los intereses de muchos miembros de las Instituciones Armadas que le habían dado cumplimiento, contratando sus pólizas en la Mutual de la Armada y Ejército", conforme a lo preceptuado en el referido decreto ley número 807, de 1925.

Agrega, que al establecer el artículo 3.º de la ley 7,818, la exigencia de contratar este Seguro en una Institución determinada, se priva al personal del derecho que tiene — y que debe serle respetado — de elegir la institución mutual que estime más conveniente para sus intereses. El proyecto tiene por objeto precisamente el reconocimiento de este derecho.

Vuestra Comisión está de acuerdo con los fundamentos de la Moción en informe, y, en consecuencia, os recomienda su aprobación en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º Substituyese en el artículo 3.º de la ley N.º 7,818, de 9 Agosto de 1944, la palabra "deberá" por "podrá".

Artículo 2.º La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 5 de septiembre de 1944.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los señores Cruzat (Presidencia), Walker y Alessandri.

Aníbal Cruzat O. — H. Walker Larraín.
— Fernando Alessandri. — E. Ortúzar E.,
Secretario.

De la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, que modifica la ley número 7,161, cambiando la expresión "Comodoro" por "General de Brigada Aérea".

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha considerado un proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que substituye en todas las disposiciones legales vigentes la denominación "Comodoro" o "Comodoro del Aire", por la de "General de Brigada Aérea".

Esta substitución tiene únicamente por objeto evitar la confusión en que es posible incurrir entre la expresión "Comodoro", de uso corriente en la Armada Nacional, con las que las leyes le dan a un grado jerárquico de la Fuerza Aérea de Chile.

La Comisión tiene, pues, el honor de proponeros la aprobación del proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 5 de septiembre de 1944. — E. E. Guzmán. — Aníbal Cruzat O. — Manuel Muñoz Cornejo. — H. Borchert, Secretario.

Veintitrés de la Comisión de Solicitudes Particulares, sobre concesión de diversos beneficios a las personas que se indican:

Humberto Castro González:
Carlos Cares Durán:

Blanca Ríos viuda de Carvajal e hija;
 Ana Valdés viuda de Darrigrandi e hijas;
 Héctor Zuleta Aylwin;
 Carlos Quiroga Pantoja;
 Julia Quiroga viuda de Gajardo;
 Carlos Carvajal Menchaca;
 Gustavo Encina Quintana;
 Blanca y Elena Oyarzún Suárez;
 Elisa Zeger viuda de Fernández;
 Luis Rodríguez Velasco;
 Teodoro Whipple Berardi;
 Exequiel Jiménez Carrasco;
 Félix Vallejos Carvajal;
 César León Verdugo;
 Guillermo Neale Silva;
 Guillermo Ríos Mac Kenna;
 Darío Rojas Espoz;
 Laura Herrera viuda de Sotomayor;
 Semíramis Cerda viuda de Baquedano;
 Uberlinda Espinoza vda. de Alvarez, y
 Bonifacio Manríquez León.

2.º De la siguiente Moción:

Honorable Senado.

El repentino fallecimiento del Juez del Primer Juzgado Civil de Menor Cuantía de Santiago, don Julio Ortúzar Rojas, acaecido en Marzo del presente año, consternó profundamente a los círculos judiciales de la capital, donde el señor Ortúzar habíase captado generales simpatías.

Don Julio Ortúzar, a la fecha de su fallecimiento, contaba cuarenta y siete años de edad y dejaba a su esposa y a cuatro hijos en difícil situación económica. Aunque sirvió la judicatura por espacio de casi treinta años, no alcanzó a cumplir veinte años de imponente en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y, en consecuencia, el montepío que percibe su familia en la actualidad es reducido y apenas cubre sus más premiosas necesidades.

Los diez años sin imposiciones en la mencionada institución corresponden a los que sirvió *ad honorem* como Juez de Subdelegación en la capital, en el barrio populoso que comprende el sector sur poniente, como tal y en virtud de las disposiciones de la antigua Ley Orgánica de Tribunales, desempeñó también funciones de Juez de Menor Cuantía, sin retribución alguna. Nunca pretendió pedir el reconocimiento de estos ser-

vicios para optar a su pronta jubilación, en razón de que siempre estimó que tendría fuerzas y vida suficientes para completar los treinta años necesarios en el cargo que ejercía o, con el mérito de sus esfuerzos, en algun destino mejor dentro de su carrera.

Su temprano fallecimiento, que dejó a los suyos en tan azarosa situación, nos mueve a insistir en este aspecto de sus servicios, en la gratuidad con que durante diez años sirvió el cargo de Juez de Subdelegación, convencidos de que tal hecho es suficiente razón para conceder a sus familiares una pensión de gracia.

En mérito de lo expuesto entregamos a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo unico. Concédese, por gracia, a la señora Maria Inés Prado Marín, viuda del ex juez del Primer Juzgado Civil de Menor Cuantía de Santiago, don Julio Ortúzar Rojas, y a sus hijos menores, una pensión mensual de dos mil pesos, de la que gozarán con arreglo a la Ley de Montepío Militar.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem correspondiente de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 5 de septiembre de 1944. —
Fernando Alessandri R. — Miguel Cruchaga Tocornal.

3.º De dos solicitudes:

Una de don Manuel Valdés Céspedes, en que solicita aumento de pensión.

Y una de don Jorge Grez Munita, en que solicita aumento de pensión.

DEBATE

—Se abrió la sesión a las 19 horas, 8 minutos, con la presencia en la Sala de 20 señores Senadores.

El señor Urrejola (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 53.a, en 5 de septiembre, aprobada.

El acta de la sesión 54.a, en 5 de sep-

tiembre, queda a disposición de los señores Senadores:

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

El señor Urrejola (Presidente).— Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 19 horas, 10 minutos.

—Se adoptó resolución sobre los proyectos relacionados con las siguientes personas:

Corina Rebolledo Castillo, Franklin Corona Debón, Carlos Cares Durán, Guillermo Ríos Mackenna, Elisa Zegers v. de Fernández, Guillermo Saavedra Varas, Darío Ro-

jas Espoz, Carlos Quiroga Pantoja, Laura Fernández de Garcés, José Luis Maffei de la Barra, Miguel Silva Cuadra, Julio Guerra Mery, Ramón Román Mellafe, Constanza, y Ester Agüero Herboso, María Luisa Azagra v. de Medina, Bonifacio Manríquez León, María Pérez Guerrero, Lucila, Mercedes y Sara Salazar Godoy, Carlos Bravo Valdivieso, María Ugarte Venegas, Manuel Amunátegui Solar, Ema Campos Catter v. de Urra, Lastenia Alvarez v. de Ahumada, Julia Quiroga de Gajardo, Nefthalí Otero Miño, Catalina Bristilo v. de Cárdenas y Víctor Cárdenas Bristilo, Calixto Saravia Carrasco y Emma, Laura y Manuela Olivares González.

—Se levantó la sesión a las 20 horas, 30 minutos.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción